

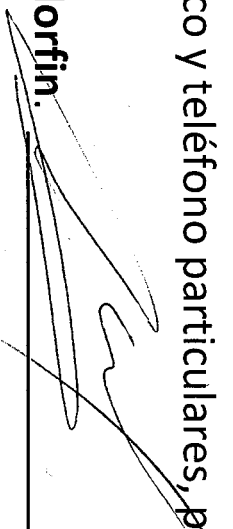
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del documento:** Versión Publica de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 077/19, Proyecto denominado El Atolón Complejo Ecológico, Municipio de La Huerta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

**Partes y secciones clasificadas:** Pagina 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAI y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado de Despacho:** Ing. Jose Valencia Morfin.



**Fecha de clasificación** 15 de Abril de 2019, numero de acta de sesión: 076/2019/SIPOT



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

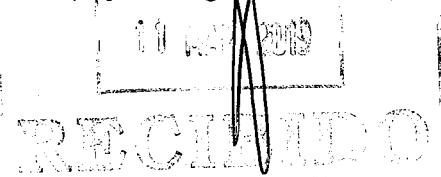
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

Información clasificada  
correspondiente a la Firma del  
representante legal Artículo 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP

Guadalajara, Jal. a 28 de febrero del 2019

**ASUNTO:** Se Resuelve de Manera Condicionada, la  
Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad  
Particular del proyecto denominado "El Atolón  
Complejo Ecológico" La Huerta, Jalisco.



**MAURICIO NIETO REYNOSO Y CARLA ORTIZ BREAN**

Información clasificada correspondiente a  
la Dirección y c.p. del representante legal  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, por el **C. Mauricio Nieto Reynoso y la C. Carla Ortiz Brean**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado "**EL ATOLÓN Complejo Ecológico**" La Huerta, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** relativa al proyecto denominado "**EL ATOLÓN Complejo Ecológico**" La Huerta, Jalisco, promovido por el **C. Mauricio Nieto Reynoso y la C. Carla Ortiz Brean** y que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y los **PROMOVENTES** respectivamente y

#### RESULTANDO:

1. Que el día 09 de noviembre del 2018, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito de fecha de noviembre 2018,

Página 1 de 25

El Atolón Complejo Ecológico" La Huerta, Jalisco

Av. Alcalde No. 500, 2º y 8º piso, Palacio Federal, Col. Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jal. C.P.44270 Teléfono: (33)36685300  
www.gob.mx/semarnat



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

mediante el cual los **PROMOVENTES** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave **14JA2018UD166**.

- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su REIA, el 15 de noviembre del 2018, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/062/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 08 al 14 de noviembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron los **PROMOVENTES** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al PEIA del **PROYECTO**.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 23 de noviembre de 2018, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.863/18 Núm. y SGPARN.014.02.01.01.864/18** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de La Huerta, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.
- V. Con fecha 30 de enero 2019, la **SEMADET** emite opinión con oficio DEPGA/CGRIA 017/0182/2019.
- VI. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, no obtuvo opinión del municipio de La Huerta, por lo que, con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que esta instancia no tiene objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**

Y motivado bajo los siguientes,

## CONSIDERANDOS:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEPA**; 1, 2, 3 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 37, 38 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **PROYECTO "EL ATOLÓN Complejo Ecológico" La Huerta, Jalisco**, presentado por los **PROMOVENTES** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que para el desarrollo del **PROYECTO**, los **PROMOVENTES** requiere contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría, ya que se encuentra dentro de los supuestos de los Artículos 28 fracción IX y X de la **LGEEPA**; inciso Q) y R) fracciones I y II, del artículo 5 del REIA, por lo que en cumplimiento a lo anterior los **PROMOVENTES**, solicito ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la autorización en materia de impacto ambiental, para lo cual sometió al PEIA, la **MIA-P** del **PROYECTO**.

Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inicio el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Que el PEIA es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin los **PROMOVENTES** debe presentar una **MIA-P** en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del **REIA**, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Que tal como lo dispone el Artículo 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P**, se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del Artículo 12 del **REIA**.

3. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
4. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.

En este sentido, y conforme a los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

5. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone a los **PROMOVENTES** a incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. Así las cosas, una vez analizadas la información contenida en la **MIA-P**.

## CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

6. Que el proyecto se desarrolla sobre un predio de forma trapezoidal, con un área de 9,099.754 m2, conformada por Zona Federal Marítima Terrestre (ZFMT), Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal del Estero; de acuerdo a las Concesiones vigentes núm. DGZF-066/00, Expediente 53/38697 con superficie de 7,693.85 y Concesión DGZF-693/09, Expediente 1515/JAL/2006 con superficie de 1,405.904 m2, actualmente para uso de ornato y para uso de siembra y cosecha de cocoteros.

La topografía del predio es regular se puede observar una ligera pendiente al norponiente de 4% y en su colindancia con la ZFMT un desnivel de 1.00m aproximadamente con relación a la playa, cuenta con acceso directo a nivel por camino La Manzanilla-Boca de Iguanas, propicia para la solución adecuada que resuelve las necesidades plasmadas en el programa arquitectónico, los accesos peatonales y vehicular se realizan por el norponiente, a través camino La Manzanilla-Boca de Iguanas. Así mismo, se prevé acceso únicamente peatonal por medio de la ZFMT.

El proyecto trata de la construcción de 21 cabañas, 3 casa y la construcción de infraestructura para servicios y amenidades, estacionamiento para 25 automóviles y estacionamiento de servicio para 3 automóviles más.

El proyecto se compone de las siguientes áreas respondiendo al programa de necesidades:

Área de ingreso, Área de cabañas y casas. Área de servicios. Área de amenidades y áreas comunes. Área de "camping"

El predio donde se construirá se encuentra en la localidad de Boca de Iguanas en el Municipio de la Huerta, Jalisco, sobre el sendero Ecológico La Manzanilla. Dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas

Se contempla un plazo de 5 años para las primeras dos etapas del proyecto (Etapa de Preparación del Sitio y Construcción) y para la etapa de operación y mantenimiento no se contempla un plazo específico por el tipo de proyecto turístico por lo que será de forma indefinida

Coordenadas UTM del sitio del proyecto, en la localidad de Boca de Iguanas, en el predio rustico denominado "La Manzanilla", Municipio de La Huerta

|    |             |              |    |             |              |
|----|-------------|--------------|----|-------------|--------------|
|    |             |              |    |             |              |
| 1  | 521508.6811 | 2133652.8822 | 11 | 521622.4241 | 2133676.6150 |
| 2  | 521529.6090 | 2133632.0090 | 12 | 521610.3877 | 2133687.2870 |
| 3  | 521555.9830 | 2133604.5800 | 13 | 521593.5230 | 2133697.2480 |
| 4  | 521569.8238 | 2133590.2279 | 14 | 521579.6157 | 2133702.6150 |
| 5  | 521586.6197 | 2133601.6229 | 15 | 521568.1422 | 2133706.5380 |
| 6  | 521639.7450 | 2133637.6651 | 16 | 521565.8334 | 2133707.8850 |
| 7  | 251652.4753 | 2133646.3020 | 17 | 521563.8600 | 2133710.3130 |
| 8  | 521650.0098 | 2133648.7950 | 18 | 521561.3117 | 2133707.6611 |
| 9  | 521640.4820 | 2133658.6970 | 19 | 521522.5401 | 2133667.3068 |
| 10 | 521628.6281 | 2133670.5290 |    |             |              |

El predio tiene forma trapezoidal, con un área de 9,099.754 m2, conformada por Zona Federal Marítima Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal del Estero.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CADREDAO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

El desglose de las dimensiones de las áreas e infraestructura se señala en las siguientes tablas:

| Tipo                                    | m <sup>2</sup>           |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Superficie del terreno                  | 9,099.754 m <sup>2</sup> |
| Superficie de construcción (de palapas) | 1,627.31 m <sup>2</sup>  |
| Superficie de desplante                 | 2,983.79 m <sup>2</sup>  |
| Albercas                                | 120.00.00 m <sup>2</sup> |

|                                      |      |             |
|--------------------------------------|------|-------------|
| Coefficiente de Ocupación de suelo:  | 0.20 | 1,547.66 m2 |
| Coefficiente de utilización de suelo | 0.21 | 1627.31 m2  |

Desglose de superficies del proyecto

| ESPACIO                           | SUPERFICIE DE<br>DESPLANTE (m2) | SUPERFICIE DE<br>CONSTRUCCIÓN (M2<br>PALAPA o PERGOLADO) | SUPERFICIE<br>ALBERCA |
|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Área de ingreso</b>            |                                 |                                                          |                       |
| Recepción                         | 14                              | 14                                                       |                       |
| Estacionamiento                   | 650                             | 0                                                        |                       |
| Sub-total                         | <b>664</b>                      | <b>14</b>                                                |                       |
| <b>Área de cabañas y Casas</b>    |                                 |                                                          |                       |
| Cabañas tipo "Básico" (9)         | 45.1                            | 34.3                                                     |                       |
| Cabañas tipo "Doble" (4)          | 45.1                            | 34.3                                                     |                       |
| Cabañas tipo "2 niveles" (5)      | 45.1                            | 50.23                                                    |                       |
| Cabaña tipo "Lujo" (4)            | 47.32                           | 39.3                                                     |                       |
| Casa 1                            | 135.35                          | 131.46                                                   |                       |
| Casa 2 (2)                        | 67.5                            | 69.12                                                    |                       |
| Sub-total Cabañas                 | <b>1001.08</b>                  | <b>854.25</b>                                            |                       |
| Sub-total Casas                   | <b>270.35</b>                   | <b>269.7</b>                                             |                       |
| <b>Amenidades y Áreas comunes</b> |                                 |                                                          |                       |
| Restaurante                       | 137                             | 151.76                                                   |                       |
| Bar                               | 50.26                           | 50.26                                                    |                       |
| Alberca                           | -                               | -                                                        | 120                   |
| Pergolados                        | 70                              | 70                                                       |                       |
| Lavaderos                         | 16                              | 21.16                                                    |                       |
| Sub-total                         | <b>273.26</b>                   | <b>293.18</b>                                            | <b>120</b>            |
| <b>Áreas de Servicio</b>          |                                 |                                                          |                       |
| Estacionamiento                   | 90.5                            |                                                          |                       |
| Lavandería                        | 18                              | 23.46                                                    |                       |
| Bodega                            | 54.8                            | 59.36                                                    |                       |
| Taller                            | 54.8                            | 59.36                                                    |                       |
| Sub-total                         | <b>218.1</b>                    | <b>142.18</b>                                            |                       |
| <b>Área de Camping</b>            |                                 |                                                          |                       |
| Camping                           | 500                             |                                                          |                       |
| Baños y Regaderas                 | 57                              | 54                                                       |                       |
| Sub-total                         | <b>557</b>                      | <b>54</b>                                                |                       |
| <b>Total</b>                      | <b>2983.79</b>                  | <b>1627.31</b>                                           |                       |
| <b>Caminamientos</b>              | <b>1160.4</b>                   |                                                          |                       |

El predio se encuentra en una zona suburbana, en Sendero a Boca de Iguanas, ubicado en la Bahía de Tenacatita, playa de la Manzanilla, municipio de La Huerta, Jalisco.

En el predio no se cuenta con alumbrado público, pero en la zona si existe el servicio, no se cuenta con el servicio de drenaje o manejo de aguas residuales, por lo que en el proyecto se dará un tratamiento primario a las aguas residuales por medio de biodigestores, que serán utilizadas para su infiltración al subsuelo a través de pozos de absorción.

La recolección de residuos estará a cargo del servicio público municipal, a no ser que durante la etapa operativa se tome la decisión de contratar los servicios de una empresa dedicada a dicho giro. En ambos casos, los residuos serán dispuestos en un área autorizada por el municipio.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

De acuerdo al plan de trabajo, se estima una duración de 5 años para las obras de preparación del sitio y construcción del proyecto. Para la etapa de operación y mantenimiento se estima un tiempo de vida útil de 50 años.

| CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA DEL PROYECTO     |      |   |   |   |   |            |
|------------------------------------------------------------------|------|---|---|---|---|------------|
| ACTIVIDAD                                                        | AÑOS |   |   |   |   |            |
|                                                                  | 1    | 2 | 3 | 4 | 5 | ...50 AÑOS |
| <b>Preparación del sitio</b>                                     |      |   |   |   |   |            |
| Contratación de personal de la región                            |      |   |   |   |   |            |
| Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal        |      |   |   |   |   |            |
| Delimitación del área de desplante                               |      |   |   |   |   |            |
| Recorrido de la cuadrilla de vigilancia ambiental                |      |   |   |   |   |            |
| Rescate y reubicación de especies faunísticas de baja movilidad. |      |   |   |   |   |            |
| Despalme del terreno.                                            |      |   |   |   |   |            |
| Manejo de residuos vegetales                                     |      |   |   |   |   |            |
| Instalación de sanitarios portátiles para los trabajadores       |      |   |   |   |   |            |
| Trazo y nivelación del terreno                                   |      |   |   |   |   |            |
| Instalación de bodega provisional de materiales.                 |      |   |   |   |   |            |
| Generación y Manejo de residuos.                                 |      |   |   |   |   |            |
| Aplicación de medidas de prevención y control contra la erosión  |      |   |   |   |   |            |
| Transporte de Material, Equipo y Personal.                       |      |   |   |   |   |            |
| Supervisión Ambiental.                                           |      |   |   |   |   |            |
| <b>Construcción</b>                                              |      |   |   |   |   |            |
| Introducción de material y equipo                                |      |   |   |   |   |            |
| Excavación.                                                      |      |   |   |   |   |            |
| Cimentación.                                                     |      |   |   |   |   |            |
| Techumbre                                                        |      |   |   |   |   |            |
| Instalaciones / Instalación Hidrosanitaria                       |      |   |   |   |   |            |
| Instalaciones / Instalación Eléctrica                            |      |   |   |   |   |            |
| Instalaciones / Drenaje sanitario:                               |      |   |   |   |   |            |
| Instalaciones / Muro de contención:                              |      |   |   |   |   |            |
| Acabados s                                                       |      |   |   |   |   |            |
| Jardinería de ornato                                             |      |   |   |   |   |            |
| Supervisión ambiental                                            |      |   |   |   |   |            |
| Generación y Manejo de residuos                                  |      |   |   |   |   |            |
| Transporte de Personal.                                          |      |   |   |   |   |            |
| <b>Operación-Mantenimiento</b>                                   |      |   |   |   |   |            |
| Desinstalación de obras provisionales                            |      |   |   |   |   |            |
| Limpieza general de la obra                                      |      |   |   |   |   |            |
| Habitabilidad                                                    |      |   |   |   |   |            |
| Manejo de residuos domésticos.                                   |      |   |   |   |   |            |
| Mantenimiento de Jardines y áreas de conservación                |      |   |   |   |   |            |
| Mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones           |      |   |   |   |   |            |
| Mantenimiento de albercas                                        |      |   |   |   |   |            |

Que en cuanto a la etapa de Abandono del **PROYECTO**, los **PROMOVENTES** exponen:

Las obras provisionales como el almacén de materiales y los sanitarios móviles deberán desinstalarse al término de las actividades de construcción.

Dado que el proyecto es de tipo turístico no se prevé una etapa de abandono, por lo que es importante manifestar que conforme al mantenimiento que se realice a las instalaciones, será el prolongamiento de su vida útil.

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación de los **PROMOVENTES** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de La Huerta, Jalisco, le es aplicable los siguientes instrumentos jurídicos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos naturales 2013 - 2018
- Programa Sectorial de Turismo 2013-2018. PROSECTUR
- Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033
- Plan Regional de Desarrollo, Jalisco 2030, Región 08 Costa Sur
- Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 / La Huerta Gobierno Municipal 2015 -2018
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas

7. Que los **PROMOVENTES** vinculan el **PROYECTO** con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

### Ordenamientos ecológicos territoriales

- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 8.33, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 119. Lomeríos de las costas de Jalisco y Colima que la compone

| UAB | Rectores del desarrollo                 | Coadyuvantes del desarrollo | Asociados del desarrollo | Otros sectores de interés | Estrategias sectoriales                                                                                       |
|-----|-----------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 119 | Preservación de Flora y Fauna - Turismo | Forestal - Minería          | Agricultura - Ganadería  | CFE - SCT                 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44 |

- b) Que de acuerdo con el "Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Costa Alegre del Estado de Jalisco", indistintamente denominada Costa Alegre o Costa de Jalisco, POETJAL (Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fechas 27 de febrero de 1999, 29 de abril de 1999, 6 de noviembre de 1999, 28 de julio del 2001, 27 de julio del 2006) y 21 de julio del 2010, el área del **PROYECTO** el **Sistema de Consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial** <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/poet/proyecto/agregar> señala que queda comprendida dentro de la Región No. 8" Costa Sur, en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) UGA, proyecto **Tu, 24C** en la cuales aplican las especificaciones y criterios ecológicos que a continuación se describen:

| UGA                               | Tu, 24C                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso Predominante                  | Turismo                                                                                                                                                                                                               |
| Uso Compatible                    | Aprovechamiento Flora y fauna                                                                                                                                                                                         |
| Uso Condicionado                  | Asentamientos humanos                                                                                                                                                                                                 |
| Fragilidad                        | Alta                                                                                                                                                                                                                  |
| Política                          | Conservación                                                                                                                                                                                                          |
| Criterios de regulación ecológica | Tu 2, 5-20, 21, 23, 26, 27, 28, 31-37<br>Ff 1, 2, 3, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17<br>Ah 1, 10, 11, 12, 13<br>If 1-9, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31<br>MaE 1-3, 5, 6, 8-21, 23, 28, 41, 43 |

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por los **PROMOVENTES** que indicó la aplicación de los criterios la actividad que pretenden desarrollar los **PROMOVENTES** no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, no se identifica





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, los **PROMOVENTES** señalan la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por los **PROMOVENTES** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA**, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POETJAL

## 8. En cuanto a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables.

a) El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es un instrumento estratégico, mediante el cual esta administración confirma el compromiso de implementar políticas públicas basadas en la implementación de proyectos prioritarios para el desarrollo integral del municipio. En el presente documento se expresan las necesidades que aquejan a los diversos sectores sociales, así como, las estrategias necesarias para dar atención a las mismas y ha sido elaborado en estrecha colaboración entre la ciudadanía y el gobierno municipal. Con el fin de dar estructura, organización, y sustento teórico y legal al contenido del documento el Plan Municipal de Desarrollo se ha conformado en nueve apartados.

b) Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas  
El 30 de agosto del 2012, en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Boca de Iguanas del municipio de La Huerta, Jalisco, esta fue publicada en la Gaceta del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, en la administración 2010-2012 año 3 numero 15 septiembre 2012. El cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco el día 30 de agosto del 2012

EL Plan de Desarrollo Urbano corresponde a un polígono irregular, el cual tiene una superficie de 625.9598 Ha.

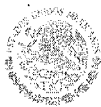
### c) **Licencia de Construcción:**

De Oficio número 181/2018 de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de fecha 14 de septiembre de 2018.

Donde se le concede 365 días de licencia para la construcción en sendero Ecológico La Manzanilla Boca de Iguanas con numero de concesión DGZF-066/00, Loc. La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Jalisco.

## 9. Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas:

| NOM                   | DESCRIPCIÓN DE LA NORMA                                                                                                                                                                                 | VINCULACIÓN CON EL PROYECTO                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-001-SEMARNAT-1996 | Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en las aguas y bienes nacionales.                                                                   | No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales.<br><br>La descarga se realizará en las redes municipales de drenaje sanitario                                                                                    |
| NOM-041-SEMARNAT-2006 | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.                 | Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma. |
| NOM-043-SEMARNAT-1993 | Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.                                                                            | Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.                                                                                                                                        |
| NOM-045-SEMARNAT-2006 | Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. | Los vehículos equipados con motor a diesel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.       |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-047-<br>SEMARNAT-1999 | Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u | Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.                                                                                                                                                                       |
| NOM-052-<br>SEMARNAT-2005 | Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.                                                                                                                                 | Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM. |
| NOM-059-<br>SEMARNAT-2010 | Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.                                                                          | El proyecto se realizará en un predio sin la presencia de flora y fauna silvestre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

10. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que para el caso de La Huerta, Jalisco son localidades con menos de 40% de la población indígena y para el caso de La Manzanilla aún es menor la cantidad. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.
11. Que el **PROYECTO** se encuentra dentro de la **Región Terrestre Prioritaria (RTP) 63 CHAMELA-CABO CORRIENTES**, los **PROMOVIENTE** realizaron la respectiva vinculación, en la cual señalan que el proyecto no sumara acciones que ayuden al aumento de la problemática de la región.

Si recae sobre la **Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 25 RIO PURIFICACIÓN - ARMERÍA**, los **PROMOVIENTES** realizaron la vinculación y el análisis de la problemática ambiental de la Región Hidrológica Prioritaria con el proyecto de manera objetiva y puntual.

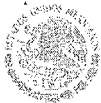
12. No se encuentra dentro de **Áreas Naturales Protegidas, (ANP)** de competencia federal o estatal, ni en **Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)**, sin embargo, los mismos **PROMOVIENTES** señaló que el **PROYECTO** El proyecto se encuentra fuera del polígono el sitio RAMSAR Estero La Manzanilla, el cual no se verá afectado por las obras o actividades que comprende el **PROYECTO**, convive como todos las desarrollos de la zona.

## CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

13. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del sistema ambiental donde se insertará el PROYECTO, así como el análisis de las condiciones, el Sistema Ambiental (SA) se consideró la información recabada en los trabajos de campo realizados, así como la revisión y análisis de la información de fuentes oficiales, los PROMOVIENTES delimitaron el Sistema Ambiental de la siguiente manera:

*"El criterio para definir el sistema ambiental fueron las vialidades; la carretera Federal 200 y las vialidades que comunica a ésta con la localidad de La Manzanilla, así como la línea costera fueron los factores que se consideraron para delimitar el área de estudio.*

*El Sistema Ambiental presenta una superficie de 394.42 ha, la interacción de los elementos que se eligieron para definir el sistema ambiental se consideraron adecuados y congruentes con las características y fines de esta MIA."*



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIANTE DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

## Aspectos abióticos

### Clima

el SA se presentan los climasAw0: Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22° C y temperatura del mes más frío mayor de 18° C. Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

## Geología y geomorfología

### a) Litología

El área en la que se encuentra el proyecto se ubica al suroeste del estado de Jalisco, región que corresponde a la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, que se extiende desde el sur de Nayarit hasta el estado de Chiapas.

### b) Geomorfología

El predio en el que se pretende establecer el proyecto se encuentra en el área de playa de La Manzanilla, en la bahía de Tenacatita, por lo que su relieve es prácticamente plano, con una ligera pendiente que desciende hacia el mar-Si se crea una línea imaginaria de forma transversal en el predio, no se tiene una pendiente, por lo que en este sentido el terreno es totalmente plano.

### c) Relieve (topografía)

El área del proyecto y una considerable extensión del terreno circundante es un área plana, prácticamente sin accidentes topográficos. Esto se debe a que el proyecto se encuentra en una zona de playa arenosa, colindante con el estero La Manzanilla, principal elemento responsable de la topografía del sitio.

### Suelos

De acuerdo con el Prontuario de Información Geográfica Municipal de La Huerta, el tipo de suelo predominante en el área de estudio corresponde a Solonchak.

Según lo reportado por la Carta Edafológica del INEGI, en el sitio del proyecto el suelo es de tipo Re/I (Regosol eútrico, con clase textural gruesa en los 30 cm superficiales de suelo).

### Hidrología superficial

El área donde se encuentra el predio en el que se realizarán las actividades del proyecto, corresponde a la Región Hidrológica No. 15 "Costa de Jalisco",

El área en estudio corresponde además a la subcuenca de tipo exorreica "R. Purificación", con clave compuesta "RH15Ac". El proyecto se sitúa sobre la Microcuenca denominada "La Manzanilla".

En cuanto a los escurrimientos, las principales corrientes del municipio de La Huerta son el Río San Nicolás, el Río Cuizmalá y el Río Purificación. Existen también arroyos intermitentes como son: el de los Guayabos, el Huehuense y La Higuera. Cuenta con las lagunas de El Jabalí y Corte. Existen manantiales como La Fortuna, Chorro, Albufera, Pilas y Huehuense. Tiene esteros como El Verde, Rosario y Pérula. Cuenta con las salinas Chamela, Mezcales y Jaibas.

Debido a la cercanía que tiene el terreno del proyecto con el mar, en sus alrededores se encuentran algunas desembocaduras de ríos que forman esteros y bocas, cuyas aguas viajan por gravedad desde las zonas altas en dirección al océano Pacífico.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

Dentro del sistema ambiental se encuentra el Estero La Manzanilla, el cual se forma por algunas corrientes de agua que desembocan en esta zona de topografía llana, que se une con el mar en la llamada Boca de La Manzanilla.

Aunque el proyecto no interfiere directamente con este cuerpo de agua, éstos se encuentran dentro del Sistema Ambiental definido para el proyecto, por lo que no se espera incidencias por parte del mismo.

## Aspectos bióticos

### Vegetación terrestre y acuática

En el predio donde se llevarán a cabo las actividades del proyecto se tiene vegetación que corresponde a un palmar inducido (*Coccus nucifera*). En el terreno se encontraron además ejemplares arbustivos de selva baja caducifolia (secundario) y herbáceos, algunos de los cuales corresponden a la vegetación de dunas costeras.

De acuerdo a lo señalado en la carta de Vegetación de INEGI Serie VI en la cual se indica que el sitio del proyecto la vegetación es de tipo Manglar y en el sistema ambiental se presenta vegetación de tipo Manglar, Agricultura de Temporal y Urbano Construido, sin embargo al realizar los estudios de campo se obtuvieron otros tipos de vegetación incluyendo el de Vegetación secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia, herbáceo, palmar, como es el caso del predio,

Las familias mejor representadas en el Sistema Ambiental son Fabaceae con 14 especies en 10 géneros, Poaceae, Euphorbiaceae y Nyctaginaceae, con 5 especies cada una (cada una de estas especies perteneciente a un género distinto).

## Fauna

### Peces

Para el Estero La Manzanilla, se tiene reportada la presencia de 42 especies de peces, pertenecientes a 11 órdenes y 21 familias, como se muestra en la siguiente tabla de especies con potencial presencia en el área.

El Chococo (*Dormitator latifrons*), es la única especie de pez con la posibilidad de encontrarse en área de estudio, pero ninguna especie está enlistada en categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010. De igual manera, ninguna de estas especies es endémica de la República Mexicana.

### Anfibios

De acuerdo con los muestreos realizados, la anfibiafauna del Sistema Ambiental fue representada por 4 especies, todas ellas Anuros. Esta diversidad está comprendida en 3 familias y 4 géneros. La familia Bufonidae es la mejor representada, con 2 especies, mientras que las especies restantes corresponden a las familias Hylidae y Ranidae.

En cuanto al estatus de protección, sólo *Lithobates forreri* se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría de Pr (sujeta a protección especial), mientras que *Agalychnis dacnicolor* es endémica de México.

### Reptiles

Los reptiles en el área de estudio se muestrearon con mediante observación directa; para su determinación se utilizaron los trabajos de Smith y Taylor (1945, 1948, 1950), Vázquez-Díaz y Quintero-Díaz (2005), y Duellman (2001).

Durante los trabajos de campo realizados, se registró la presencia de 8 especies de reptiles, pertenecientes a 2 órdenes y 7 familias. Las familias representadas en los resultados de campo son Gekkonidae, Iguanidae, Phrynosomatidae, Scincidae, Teiidae, Colubridae y Crocodylidae. Cada una de las especies encontradas pertenece a un género distinto.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

## Medio socioeconómico

El municipio de La Huerta, de acuerdo al XVIII Censo de Población y Vivienda 2010, tiene una población de 23, 428 habitantes, su población se compone en su mayoría de Hombres (11,845), correspondiente al 50.56%. La tasa de crecimiento para el periodo 2005-2010 fue del 2.6% y se estima que para el periodo 2010-2030 se tenga una tasa del -34.65%. Estos datos reflejan un decrecimiento poblacional a lo largo de los años.

La Huerta cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están por encima del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 27.9 por ciento, y que el 35.8 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

A nivel localidad, se tiene que mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación media a excepción de La Huerta (cabecera municipal) y La Concepción (La Concha) que tienen grado de marginación baja

Cuenta con 1,342 unidades económicas a Noviembre de 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas a los servicios, siendo estas el 50.2% del total de las empresas en el municipio

Que los **PROMOVENTES** realizaron el Diagnostico ambiental del **PROYECTO** considerando las características abióticas y bióticas del sitio del **PROYECTO** y el Sistema Ambiental, a continuación se mencionan el extracto de dicho diagnostico

*"La realización del proyecto se encuentra vinculada a varios elementos jurídicos, normativos y de planeación, que regulan tanto las actividades constructivas y operacionales, garantizando de esta manera que no se contraponga sobre lo establecido en ellos.*

*El área del proyecto y una considerable extensión del terreno circundante es un área plana, prácticamente sin accidentes topográficos. Esto se debe a que el proyecto se encuentra en una zona de playa arenosa, colindante con el estero La Manzanilla, principal elemento responsable de la topografía del sitio.*

*Debido a la cercanía que tiene el área del manglar con el predio del proyecto, debe considerarse minimizar cualquier tipo de impacto ya que las afectaciones a este ecosistema serían consideradas de un nivel alto."*

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

14. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, los **PROMOVENTES** identificaron y caracterizaron los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

Al respecto, los **PROMOVENTES** manifestaron que de la Matriz Simple de Interacción se obtuvieron 185 posibles interacciones, de las cuales 95 resultaron ser clasificadas como adversas, 90 interacciones clasificadas como benéficas, y 798 interacciones son catalogadas como nulas o despreciables en su efecto sobre el medio ambiente.

Las actividades que causarían mayores impactos negativos sobre los componentes ambientales, a continuación, se realiza una breve reseña de los impactos más significativos y de mayor magnitud por cada etapa.

### Etapas de Preparación de Sitio:

El componente ambiental suelo se verá afectado en su atributo de erosión, porque al momento de hacer el movimiento de tierras, el traslado de la maquinaria en general, muchas de las partículas del suelo se



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIANTE DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

sueltan, se levantan y son arrastradas por el viento, por lo que se pierde suelo debido a la erosión, es por esto que se considera que es un impacto de magnitud puntual, de importancia media y de temporalidad a corto plazo.

Al componente aire lo afectará en sus atributos de calidad y partículas suspendidas, al no contar con vegetación una parte de la superficie del terreno, y tomando en cuenta que durante esta actividad su utilizará maquinaria y mano de obra, se estima que las partículas del suelo se suspenderán, aunado a esto la generación de gases de combustión de la maquinaria a utilizar afectarán la calidad del aire, es por esto que se le considera un impacto de magnitud puntual, de importancia baja y de temporalidad a corto plazo.

El componente ruido en su atributo cumplimiento de la normatividad vigente se verá afectado por la actividad, esto por la utilización de maquinaria para realizar la actividad, así como el tránsito del personal dentro de la superficie del terreno afectará el área del proyecto, alterando las condiciones originales que se presenta en el lugar, es por esto que se le considera un impacto de magnitud puntual, de importancia baja y de temporalidad a corto plazo.

### Etapas de operación y Mantenimiento:

Esta actividad impactará la calidad del aire al incrementar el tránsito vehicular de las personas que habiten los departamentos, incrementando el uso de vehículos particulares, esto también incrementará los niveles de ruido tanto de los automotores como de las personas, esto también repercute en la presencia de fauna silvestre al ver presencia humana estos se alejan de los sitios donde se encuentra el ruido, también por las modificaciones del terreno lo cual cambia su habita obligándolo a migrar a sitios donde los componentes ambientales no se encuentren perturbados.

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados. Para esto, se tomará una serie de medidas ambientales que serán propuestas en el *Capítulo VI* del presente documento, con el fin de evitar, disminuir, mitigar y/o compensar los efectos propios del **PROYECTO**.

Por tal motivo, esta Delegación concluye que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del proyecto podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEPA** así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **REIA**.

### MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

15. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, los **PROMOVENTES**, proponen las medidas de prevención, mitigación y compensación que consideran adecuadas para el proyecto, a continuación se menciona el resumen de dichas medidas

Con respecto a los Impactos Residuales del **PROYECTO** los **PROMOVENTES** manifestaron que realizaron el análisis para el **PROYECTO**, encontrón la factibilidad de que ocurran impactos residuales ocasionados por las actividades a desarrollar. En la siguiente Tabla se enlistan estas actividades, así como los elementos ambientales sobre los que inciden y la descripción del impacto residual que generan sobre cada uno de ellos.

| MEDIDAS                                                          | ETAPAS                                | TIPO DE MEDIDA | COMPONENTE AMBIENTAL A PROTEGER            |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|--------------------------------------------|
| manejo de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial | preparación, construcción y operación | prevención     | flora, fauna, paisaje, suelo e hidrología. |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

|                                                                         |                                       |                         |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| disminución de polvos                                                   | preparación del sitio                 | prevención              | fauna                              |
| delimitación de áreas para el acceso de maquinaria, equipo y materiales | preparación del sitio y construcción  | prevención              | paisaje, suelo e hidrología        |
| uso de equipo de protección                                             | preparación del sitio y construcción  | prevención              | salud                              |
| mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria                      | preparación, construcción operación   | mitigación              | aire                               |
| limpieza del predio                                                     | preparación, construcción y operación | prevención y mitigación | paisaje, hidrología fauna y suelo. |

Los impactos son meramente puntuales y no tiene repercusiones regionales.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVA.

16. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal, al respecto los **PROMOVENTES** refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del **PROYECTO**, se obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del **PROYECTO** y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no se considera que se acentúen o incrementen los referidos procesos.

Los pronósticos ambientales visualizados por los **PROMOVENTES** refieren que la construcción y operación del proyecto generará impactos ambientales que pueden ser prevenidos, corregidos y mitigados de acuerdo a lo descrito en el capítulo anterior. El pronóstico ambiental se circunscribe a una influencia puntual y local, fundamentalmente por la dimensión y características del proyecto, que tienen como finalidad un beneficio social desde varios aspectos: la recuperación y adecuación de espacios públicos, el atractivo turístico de la zona y las posibilidad de intervenciones para emprender negocios asociados, y el freno de las invasiones irregulares a zonas federales; así como la reorientación del uso del espacio en las zonas federales concesionadas.

Con la información reunida y analizada en las secciones anteriores, se formularán y aplicaron los modelos predictivos de los escenarios posibles para la zona de estudio, sin considerar el **PROYECTO** como una variable de cambio.

A continuación, se plantean los escenarios para cada uno de los componentes ambientales más significativos:

| FACTOR ambiental | ESCENARIO FUTURO SIN PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ESCENARIO FUTURO CON PROYECTO SIN MEDIDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESCENARIO FUTURO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AIRE             | De acuerdo al análisis de vientos dominantes en el SA, son predominantes del NE y SE los cuales estos están separados una zona de vientos débiles, debido a las altas temperaturas de la superficie del océano lo que propicia la formación de ciclones y huracanes. Los vientos que circulan sobre, provienen del Noroeste afectando directamente la Bahía de Tenacatita propiciando que los viendo dominantes tengan una | Las actividades a llevar a cabo por el proyecto no se vislumbran que repercutan significativamente en la calidad de aire sin embargo dentro de las etapas de preparación del sitio y construcción, se prevé la utilización de maquinaria y vehículos pesados lo que estas acciones generarán polvos, incrementando de manera temporal el nivel de partículas y humos suspendidos a la atmósfera. | Parte de las medidas para mitigar los impactos del factor ambiental Aire, se centran en evitar la generación de partículas suspendidas, dispersión de polvos al ambiente y en atenuar la generación de ruido y vibraciones por el uso de maquinaria.                                                                                           |
|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | De igual forma, la maquinaria, equipo y vehículos causarán ruido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Para evitar polvos y partículas suspendidas durante el transporte de materiales, estos deberán ser transportados en estado húmedo así mismo se deberá hacer protegiendo el material con lona para evitar la propagación de las partículas.<br><br>En el caso del ruido la quinaria y equipo a utilizar deberá estar en las mejores condiciones |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | dirección Sureste. No existen datos específicos sobre la calidad del aire, estimándose una visibilidad promedio de 15 a 20 Km                                                                                                                                                                                                    | mientras duren los procesos de construcción de los espigones sin embargo estas actividades representan impactos de persistencia temporales y mitigable para este factor. El escenario futuro para este componente sería emisiones constantes a la atmosfera y ruidos excesivos fuera de horarios hábiles.                                                                                                                                                                | mecánicas y de afinación para la reducción tanto de humos como de emisiones sonoras así mismo se deberá utilizar únicamente en horario hábil.<br><br>El escenario futuro para este componente ambiental, no representa un impacto significativo pues al aplicar las medidas de mitigación se reducirá en gran medida las emisiones a la atmosfera y en virtud a que la renovación de los vientos es constante no se prevé la generación de nubes de polvo constantes y permanentes que afecten al SA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SUELO</b>           | Conforme a la clasificación FAO-UNESCO y la carta edafológica INEGI, el municipio posee un suelo somero, sin desarrollo del perfil; constituido por gravas, piedras y materiales rocosos de diferentes tamaños, que se forman a partir de la materialización de las rocas. Los suelos predominantes son el Litosol y el Regosol. | Los impactos identificados son la alteración puntual a largo plazo de la superficie del suelo del área del proyecto, alterando los horizontes y servicios del suelo, por actividades de excavaciones, nivelación y compactación, así como posible contaminación directa a la capa fértil del suelo de presentarse derrames accidentales de combustibles e incremento en la velocidad en las tasas de erosión de dejarse expuesto el suelo por largos periodos de tiempo. | Como parte de las medidas de mitigación se evitará el acumulado de suelo y/o material vegetal cercano a los cuerpos de agua para evitar que este material se transportado hacia sitios no deseados, este material de no ser utilizado será retirado del predio y dispuesto en los sitios que disponga la autoridad municipal.<br><br>Como parte de las medidas compensatorias consideradas por el proyecto se plantea la incorporación de materia vegetal para el establecimiento de plantas de rápido crecimiento para la estabilización del suelo y control de la erosión favoreciendo también la infiltración de agua al subsuelo.<br><br>El impacto residual en este componente considerado para el escenario futuro con el proyecto, resulta la modificación a la topografía del suelo debido a ocupación del elemento urbano. |
| <b>FAUNA</b>           | La fauna silvestre existente en las cercanías al sitio del proyecto, es la característica de las zonas nativas siendo lo más común observar algunos roedores, lagartijas, aves y mamíferos menores principalmente mientras que la fauna marina se concentra en peces e invertebrados marinos.                                    | La fauna terrestre presente en el sitio del proyecto es escasa reduciéndose a reptiles de talla pequeña y aves, las cuales podrán desplazarse de manera inmediata hacia sitios no perturbados. En cuanto a la fauna marina, durante el proceso.                                                                                                                                                                                                                          | Como parte de las medidas de mitigación a los impactos ambientales a la fauna terrestre, se establecerán acciones encaminadas a la protección, una de ellas es el establecimiento de letreros con leyendas como:<br><br>Quedará prohibido capturar, coleccionar, comercializar cualquier especie de fauna.<br><br>Prohibido molestar a la fauna.<br><br>Una vez terminadas las obras constructivas se prevé que alguna de la fauna pueda regresar, aunque esta se reduce a especies de talla pequeña principalmente aves, y reptiles y solo estarán presentes de manera momentánea por la capacidad de desplazamiento de las mismas.                                                                                                                                                                                                |
| <b>PAISAJE</b>         | La zona donde se desenvuelve el proyecto se caracteriza por ser un área para camping y terracería, por lo que se ha perdido parte en el contexto de elementos naturales que alguna vez existió en el área principalmente hacia la zona de playa                                                                                  | Se tiran escombros y residuos en la zona federal y en la playa<br><br>Se establecen todo tipo de tiendas de campaña de distintas formas que demeritan el paisaje ya que hoy se observa un camino de terracería con pocas posibilidades de uso para actividades recreativas tanto para los visitantes como para los usuarios locales.                                                                                                                                     | Una vez que se finalicen las obras de se vislumbra una gran mejora en la calidad visual de la zona, al evitar el fecalismo a la intemperie.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>SOCIOECONOMICAS</b> | No existe servicios de baños y sanitarios para los visitantes al sitio. Se realiza fecalismo al aire libre.                                                                                                                                                                                                                      | Se generan aguas residuales y basura que se tiran en la playa y en la zona federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | El proyecto favorecerá al factor ambiental al tener el servicio de sanitarios para los paseantes a la playa<br><br>Las actividades recreativas de la población se mejoran con sitios para esparcimiento, lectura, arte y contemplación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

## Tendencia a futuro

Se prevé que, en el futuro, se construya mayor infraestructura de índole turístico en la zona costera de la Bahía de Tencatita, conforme a lo establecido en el programa de desarrollo urbano de dicho lugar. Se espera que toda la zona costera cercana a este proyecto, presente mayor concurrencia de turismo, ya que constará de infraestructura necesaria y actividad económica entre las poblaciones cercanas al sitio, generando beneficios para el municipio y el estado.

Cuenta además con Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población "Boca de Iguanas", La Manzanilla y Zonas Aledañas", publicado en la Gaceta Municipal de la Huerta, Jalisco.- Año: 2018, Volumen: 01, Número: 20, de fecha marzo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril de 2018. El predio está clasificado como Reserva Urbana de Control Especial. Como predominante se tiene el uso Turístico Hotelero Densidad Baja TH-2

Esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por los **PROMOVENTES** en la **MIA-P**, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para los componentes ambientales, toda vez que los **PROMOVENTES** aun no siendo terreno forestal, deberán presentar un programa permanente del mantenimiento, conservación y diseño paisajístico, Educación ambiental, las labores de jardinería, tales como el riego, corte de césped, fertilización, fumigación y poda de arbustos. Así como establecer un convenio con el municipio para participar en el programa de protección de sitios con características relevantes ambientalmente Identificadas como de **CONSERVACION**.

## IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

17. Que la fracción VIII del artículo 12 del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DELEGACIÓN determina que en la información presentada por los **PROMOVENTES** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **PROYECTO**; así mismo, durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada.

## 18. Opiniones recibidas

Con fecha 30 de enero 2019, la **SEMADET** emite opinión con oficio DEPGA/CGRIA 017/0182/2019. Señala que Respecto a los ordenamientos vigentes de desarrollo urbano, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población "Boca de Iguanas", La Manzanilla y Zonas Aledañas", publicado en la Gaceta Municipal de la Huerta, Jalisco.- Año: 2018, Volumen: 01, Número: 20, de fecha marzo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril de 2018. El predio está clasificado como Reserva Urbana de Control Especial. Como predominante se tiene el uso Turístico Hotelero Densidad Baja TH-2.

| Clave                        | Zona (Uso Predominante)          | Actividades o Giros de Uso Predominante                                                      | Usos y Destinos Permitidos                                                                                                                    |
|------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TH2                          | Turístico Hotelero Densidad Baja | ❖ Condohoteles<br>❖ Hoteles con todos los servicios<br>❖ Trailer Park.<br>❖ Villas hoteleras | • Turístico hotelero<br>• densidad baja<br>• Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales<br>• Comercio central<br>• Servicios centrales |
| Simbología de las categorías |                                  |                                                                                              |                                                                                                                                               |
| • Predominante               |                                  | ◦ Compatible                                                                                 | • Condicionado                                                                                                                                |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

Es congruente de acuerdo, cuando exista un centro de población regulado por un PDU y exista un POEL y/o un POER, en todos los casos deberá **prevalecer lo que dispone el PDU del Centro de Población**

## ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

19. Para el análisis técnico de la información presentada por los **PROMOVENTES** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

- En este contexto, de manera específica, se enlistan las conclusiones obtenidas a partir del conocimiento del **PROYECTO**, de la caracterización ambiental de la zona de estudio y de la evaluación de los efectos generados:
- Debido a su magnitud y alcances, no se trata de un **PROYECTO** que tenga posibilidades de generar otras afectaciones negativas severas y mucho menos críticas y, por otro lado, se encuentra integrado a la dinámica que se observa en la región, permitiendo la generación de empleos temporales y permanentes, el aumento de la calidad de vida, así como la captación de divisas por las inversiones realizadas.
- Que el área del **PROYECTO** se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población "Boca de Iguanas", La Manzanilla y Zonas Aledañas", publicado en la Gaceta Municipal de la Huerta, Jalisco.- Año: 2018, Volumen: 01, Número: 20, de fecha marzo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 19 de abril de 2018. El predio está clasificado como Reserva Urbana de Control Especial. Como predominante se tiene el uso Turístico Hotelero Densidad Baja TH-2. con numero de concesión DGZF-066/00, Loc. La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Jalisco.
- No se realizará cambio de uso de suelo forestal, para el desarrollo del **PROYECTO**, se considera la remoción solamente de pastizal inducido y de algunos ejemplares de palmas de coco (Cocus nucifera), los **PROMOVENTES** será condicionado a trasplantar estos ejemplares.
- No existe vegetación y por tanto no se identificaron especies de flora y fauna con alguna categoría incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las medidas de prevención minimizarán el impacto generado por las diversas acciones, especialmente en la primera etapa del proyecto.
- El **PROYECTO** cumple con la normatividad en materia ambiental.
- Se trata por lo tanto de un **PROYECTO** admisible, ambientalmente viable y socialmente aceptable.
- Que el ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco establece en su UGA (Unidad de Gestión Ambiental) Tu4024C: USO DE SUELO PREDOMINANTE TURISMO USO CONDICIONADO ASENTAMIENTOS HUMANOS BAJA, SIN USO COMPATIBLE.

- a. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su operación ocasionará impactos ambientales no significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando los **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas y descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa.

Por lo antes señalado esta Delegación considera que se tendrá que conservar la continuidad de los componentes y procesos ecológicos existentes en el SA siempre y cuando en la operación del **PROYECTO**



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

se consideren Implementar acciones y medidas dirigidas a mejorar y conservar la continuidad de los componentes ambientales y procesos ecológicos existentes en dicha región, tal y como lo propone los **PROMOVENTES** y las condicionantes establecidas en el presente oficio

- b. Tomando en cuenta que el Dictamen del **Resolutivo de Manera Condicionada** contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que los **PROMOVENTES** para el **PROYECTO** denominado **"EL ATOLÓN Complejo Ecológico"**, deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.
- c. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación a los **PROMOVENTES** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.
- d. En este sentido, esta Delegación, derivado del análisis del diagnóstico del SA, en el cual se encuentra ubicado el **PROYECTO**, así como de las condiciones ambientales que prevalecen en el predio propuesto para la operación del **PROYECTO**, considera que éstas ya han sido alteradas por las diferentes actividades antropogénicas que se desarrollan en el SA.
- e. En cuanto a la funcionalidad del sistema ambiental. Se considera que no existirán problemas de conectividad para que se comuniquen en su diversidad genética tanto animales como plantas. No se interrumpirá ningún proceso ya que en el área del **PROYECTO** es zona urbana, los **PROMOVENTES** debe cumplir una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, por lo que las funciones ambientales pueden continuar en la región sin comprometer los recursos futuros.

Del análisis de la vinculación presentada por los **PROMOVENTES** para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.

- f. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables.  
Tomando en cuenta que el Dictamen Definitivo Favorable contiene las especificaciones, restricciones y consideraciones a que habrá de sujetarse la realización del **PROYECTO** por parte del Municipio; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco, determina limitarse a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades consideradas en la **MIA-P** del **PROYECTO**, sin ejercer las atribuciones de competencia de otros órdenes de gobierno; por lo que la **PROMOVENTE** para la **Construcción y Operación de "EL ATOLÓN Complejo Ecológico" municipio de La Huerta, Jalisco**, deberá considerar las autorizaciones necesarias de acuerdo a las atribuciones de competencia de los tres órdenes de gobierno; Municipal, Estatal y Federal de ser el caso.
- g. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

sujetarse el **PROYECTO** considerando factible su autorización toda vez que los **PROMOVENTES** aplique durante su ejecución, de manera oportuna las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P** y en el presente Resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos Artículo 17 Bis Artículo 17 Ter, 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso Q) y R) fracciones I y II,) 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, así como con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que;

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales derivados del desarrollo costero por la construcción y operación del proyecto **"EL ATOLÓN Complejo Ecológico"**, para la construcción de cabañas, casa e infraestructura para servicios, **promovida** por los **C. Mauricio Nieto Reynoso y la C. Carla Ortiz Brean**, y de acuerdo con las actividades señalada en el CONSIDERANDOS 5 y en el capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente autorización del **PROYECTO** tendrá una **vigencia 5 (cinco) años**, para cubrir las etapas de Preparación del Sitio y Construcción propuestas por los **PROMOVENTES**, y de **50 (cincuenta) años** para la etapa de operación y mantenimiento, a partir de la firma de recepción de la presente resolución. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de los **PROMOVENTES**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por los **PROMOVENTES** en la **MIA-P**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la aprobación de su solicitud con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de los **PROMOVENTES**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** a través del cual, dicha instancia haga constar



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMBIANZO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.** El diseño de las construcciones debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje, considerando técnicas y formas constructivas locales. De conformidad con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, donde es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles de los inmuebles

**CUARTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que los **PROMOVENTES** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA** respectiva.

**QUINTO.-** Los **PROMOVENTES** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.-** Los **PROMOVENTES**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, los **PROMOVENTES** deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obra, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

Los **PROMOVENTES** son los únicos titulares de los derechos y obligaciones de la presente resolución, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, los **PROMOVENTES** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes:

## CONDICIONANTES.

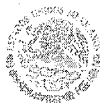
Los **PROMOVENTES** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **PROMOVENTES** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que los **PROMOVENTES** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentarán ante la **PROFEPA** y copia a la SEMARNAT, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el **Considerando 9** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un, nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas y todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por los **PROMOVENTES**, mismas que fueron citadas en el **Considerando 5** del presente, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO NOVENO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

- a) Incorporar en **PROGRAMA DE MONITOREO** para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por los **PROMOVENTES** y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control y las compensaciones del paisaje.

- Realizar las acciones necesarias para verificar de manera completa el cumplimiento de los términos y condicionantes ambientales que la SEMARNAT dispuso en el resolutivo del proyecto.
- Establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del proyecto conforme a los criterios ambientales determinados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante la SEMARNAT.
- Verificar, supervisar, coordinar y en su caso implementar las medidas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo que fueron identificadas en la Manifestación de Impacto Ambiental.
- Verificar la implementación y operación del proyecto, que asegure la conservación y el uso autorizado de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMPELLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

- b) Precisar la forma de instrumentar el **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** con especies nativas dentro del SA. Con fines de enriquecer el paisaje
  - c) Precisar la forma de instrumentar el **PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE EN EL PREDIO Y EN SUS COLINDANCIAS.**
  - d) Establecer un **PROGRAMA DE SUPERVISIÓN**, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.
  - e) Contar con **MANUALES DE CONTINGENCIAS** que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.
    - Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
    - Manejo de Materiales Peligrosos
    - Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.
  - f) Presentar un **PROGRAMA PERMANENTE DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISEÑO PAISAJÍSTICO**, Educación ambiental, las labores de jardinería, tales como el riego, corte de césped, fertilización, fumigación y poda de arbustos.
  - g) Establecer un convenio con el municipio para participar en el programa de protección de sitios con características relevantes ambientalmente identificadas como de **CONSERVACION**. Este programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales que se presenten durante las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). En este documento se debe describir la información técnica necesaria para su protección *in-situ*, el cual permitirá que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes
3. Los **PROMOVENTES** deberá indicar la puesta en operación el plan de manejo de residuos para todas las actividades el **PROYECTO** donde se establezcan los diseños y ubicación de los almacenes de residuos, las empresas que se encargaran de su recolección, las herramientas de comunicación con los habitantes del proyecto y políticas de disminución en la generación de residuos.
  4. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así, como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **PROYECTO**.
  5. Establecer **REGLAMENTOS INTERNOS** de construcción y ocupación del **PROYECTO** para evitar cualquier afectación derivada de las actividades de construcción y operación.

#### Queda prohibido a los **PROMOVENTES**:

6. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad de los **PROMOVENTES** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
7. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al **PROYECTO** materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del **PROYECTO**; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, los **PROMOVENTES** serán el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SOY  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

8. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el **Término SEPTIMO** del presente oficio.
9. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo.

#### ABANDONO DEL SITIO:

10. Los **PROMOVENTES**, deberá implementar y dar cumplimiento al **PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL TERRENO** de manera tal que forme parte integral de la presente autorización, y poder dar por concluida las responsabilidades de los **PROMOVENTES** el cumplimiento de los términos y condiciones, con los que se aprueba el **PROYECTO**.

**NOVENO.** Los **PROMOVENTES** deberán elaborar y presentar informes anuales en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas.

**DECIMO.** Los **PROMOVENTES** deberán dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO PRIMERO.** La presente resolución a favor de los **PROMOVENTES**. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, los **PROMOVENTES** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los **PROMOVENTES** serán la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

Los **PROMOVENTES**, serán la responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, los **PROMOVENTES** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

**DÉCIMO TERCERO.** Los **PROMOVENTES** deberán mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO CUARTO.** La presente autorización se emite, sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización y/o operación de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
AMBIENTAL  
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.077/19

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DÉCIMO SEPTIMO.** La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a los **PROMOVENTES**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

**DÉCIMO OCTAVO.** Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."**

**ING. JOSE VALENCIA MORFIN**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco.

C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ciudad

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.

C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0131/11/18

W

JVM/TMN.